



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00914-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Jefe de Grupo de Embargos de la Policía Nacional, respecto del estado del embargo decretado.

Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CÚCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20dbd3c6c1126920bd46c1d69f0108a5b328b65a05d2e76d2f9ec044dd6430b2
Documento generado en 19/05/2021 08:52:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad. 54-001-4189-001-2017-01135-00

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO C.C. 13.473.228
DEMANDADOS: MONICA DEL PILAR CALIXTO C.C. 37.293.776
NUBIA ESTHER CARRASCAL ANGARITA C.C. 60.279.389

Agréguese al presente expediente y póngase en conocimiento de los interesados la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-80241, de propiedad de la demandada **NUBIA ESTHER CARRASCAL ANGARITA**.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, la copia del auto de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual esta Unidad Judicial TOMÓ NOTA del embargo de remanente decretado en el proceso adelantado bajo el radicado EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01096-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c40988dae4093e1faa697d4cb2b5206f5e20f721024ad5e1fec3726849a5**
Documento generado en 19/05/2021 08:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01205-00**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: LIDA YANNET CHAUSTRE BEJAR C.C. 60.314.325**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por BANCOLOMBIA, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbd26da25aa483c70463996d6dc80d9f024d318d1ea25ffdd293e2ec335c2d0d
Documento generado en 19/05/2021 08:52:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19), de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00117-00

DEMANDANTE: ISABEL CECILIA GONZALEZ DE PADILLA C.C. 37.222.071

DEMANDADOS: JOSE DE JESUS DIAZ GARCIA C.C. 13.485.305
FLOR MARIA GOMEZ CAMACHO C.C. 60.336.819

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo, y teniendo en cuenta que este despacho decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, del cual se tomó atenta nota, SE REQUIERE al Juzgado Decimo Civil Municipal de Cúcuta, para que informe el estado del proceso adelantado en contra de **FLOR MARIA GOMEZ CAMACHO C.C. 60.336.819**, bajo el radicado **54-001-4053-010-2016-00504-00**.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b7d33b4f583e040b2b977b21d66963aecd59f76532708e21c3a1d59c25d756

Documento generado en 19/05/2021 08:52:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00473-00

Demandante: LUZ BELEN PABON C.C. 60.286.207
Demandada: VIVIAN LEGUIZA YAÑEZ C.C. 1.010.019.566

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por la analista de nomina de IDIME, respecto del estado del embargo decretado.

Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f86d9d231c6bb7ee669ff0ed68ed9b9efe036302142f8229dacc23d35e9319**
Documento generado en 19/05/2021 08:52:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00734-00**

**DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADOS: SILVIO LEONARDO FIGUERIA OSORIO C.C. 88.261.836
FABIO ALEXANDER FIGUEROA OSORIO C.C. 88.239.282**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la subsecretaría de gestión catastral multipropósito de la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del cual indican el trámite que deberá realizarse para la expedición del certificado del avalúo catastral ordenado en auto anterior.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e47df3b9f0adb2d1e3ad0373e083cf2b9b0f2c88f6c70a0788c7855e81f4d09**
Documento generado en 19/05/2021 08:52:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00543-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C. 1.090.467.283
Demandadas: LEIDY MARCELA GALLARDO JAIME C.C. 37.442.573
ANGELICA PUERTO GALAN C.C. 37.397.953

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por DAVIVIENDA, respecto del levantamiento decretado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3aa7ce6b9c07081627ef4377b74de48d843fdf32dbd56d618b76503f3c2d9603

Documento generado en 19/05/2021 08:52:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00697-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: CRISTHIAN ALEXANDER CITA CANDELO C.C. 16.378.923

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco AV VILLAS, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



LPCH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6201d2cb2d333ca9984f4bbe71e577a55a904c6c134394c9a7f58e680407d62d
Documento generado en 19/05/2021 08:52:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00137-00**

**Demandante: ENMANUEL ORLANDO RAMIREZ ARDILA C.C. 1.127.049.197 cesionario de
ORLANDO RAMIREZ CARRERO
Demandada: MONICA ASTRID SUAREZ CACERES C.C. 60.366.273**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

Código de verificación: **07286d6f63e1de96ecde7573b1f10a1d363acf4456fa2ad9dc2bfb88f83af8d3**

Documento generado en 19/05/2021 08:52:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00318-00**

**DEMANDANTE: COOPTELECUC NIT. 890.506.144-4
DEMANDADO: XIOMARA GABRIELA SILVA RINCON C.C. 37.276.000
CAMPOS RINCON APARICIO C.C. 88.206.522**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Área Jurídica del Consorcio Servicios de Transito y Movilidad de Cúcuta.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37c51d92e52ead4159e414cc6b4bfe30d64c71c3a9b2eaff6d362522b3e6cde7

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Documento generado en 19/05/2021 08:52:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00344-00**

**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
Demandado: NORALBA RAMOS ROLON C.C. 1.090.391.391**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que manifiestan que se devuelve sin registrar el oficio 088-2021 del 28 de enero de 2021, como quiera que no se efectuó el pago correspondiente.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ed287671f9daef59ec82156305a5fcbae22797e67fd061b31f9d1d43a23b47**
Documento generado en 19/05/2021 08:52:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00155-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por LUCY BETHZAIDA FLOREZ RIVERA, actuando a través de apoderada judicial en contra de CARMEN BEATRIZ ACEVEDO SALCEDO y EDWARDGUILLERMO VELANDIA ACEVEDO, para decidir sobre su admisión.

En cuanto a lo anterior, y revisando el contenido de la demanda, se observa lo siguiente:

La parte actora pretende el pago por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000), por concepto del capital, más intereses de mora, los cuales superan la competencia de esta Unidad Judicial, toda vez que estos Juzgados son competentes para conocer procesos de mínima cuantía, es decir hasta \$36.341.040.

De acuerdo con lo anterior, el Código General del Proceso, en su artículo 26 determinó las cuantías en esta clase procesos por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, por lo que se observa que estas sobrepasan nuestra competencia, correspondiendo así a una demanda de **MENOR CUANTÍA**.

Por lo tanto, se ordena rechazar de plano la presente demanda y enviarla a los señores Jueces Civiles Municipales (REPARTO) por competencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia para conocer de este asunto por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar REMITIR la demanda junto con sus anexos a los señores Jueces Civiles Municipales (reparto) de Cúcuta por competencia.

TERCERO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

La Juez,

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 de mayo de 2021, a las 8 A.M.

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5605bf778e80d90de2e87240c1fc0b81044cdb8ac8178b3c5e33ba0b4a01b999

Documento generado en 19/05/2021 08:52:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Radicado: 54-001-4189-001-2021-00156-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por FINANCIERA COMULTRASAN, y en contra de WILLIAM ALFONSO GOMEZ ORTEGA, para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

- Aportar el pagaré No.070-0096-003264676, como documento electrónico de forma legible, en formato Pdf, toda vez que archivo el archivo indicado resulta ilegible.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por FINANCIERA COMULTRASAN, y en contra de WILLIAM ALFONSO GOMEZ ORTEGA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a PEDRO JOSE CÁRDENAS TORRES como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el sello de verificación
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

El Secretario.

Código de verificación:

1f6a98e8a8687b3677f85ea7bcb67d53ab42e0db0664ef3f625975d528d2abff

Documento generado en 19/05/2021 08:52:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Radicado: 54-001-4189-001-2021-00163-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por MARIA AMPARO MALDONADO SOTO, y en contra de FREDDY CORREDOR Y DIANA MALOA JAIMES, para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe corregir la pretensión segunda, como quiera que solicita los intereses de plazo y de mora desde la exigibilidad de la obligación, configurando con ello un doble cobro de interés.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por MARIA AMPARO MALDONADO SOTO, y en contra de FREDDY CORREDOR Y DIANA MALOA JAIMES, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a JAIME NICOLLS BAUTISTA ROJAS como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

El Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d11410e756625a0a6196207b43cc2be39c1d5c1146e807aee5b3d49b3ce0d2

Documento generado en 19/05/2021 08:52:33 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>